

FICHA TÉCNICA

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Proyecto de decreto que expide la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
2. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Senadores Adrián Alanís Quiñones (PRI), Dulce María Sauri Riancho (PRI), Alfredo Martín Reyes Velázquez (PAN), Rutilio Cruz Escandón Cárdenas (PRD) y Emilia Patricia Gómez Bravo (PVEM)
3. Fecha de presentación	30 de marzo de 2006.
4. Fecha de aprobación por la legisladora	24 de abril de 2007, aprobado por 55 votos.
5. Fecha de recepción	25 de abril de 2007.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de abril de 2007.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública Reforma del Estado. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
8. No. de expediente	I/075/60.

II.- SINOPSIS DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA MINUTA.

Especificar que la Ley regulará el Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica. Establecer los derechos y obligaciones de sus informantes. Precisar la organización y funcionamiento del Instituto, como organismo público con autonomía técnica y de gestión. Establecer las faltas administrativas, el medio de defensa administrativo frente a las resoluciones del Instituto y las penas por la comisión de delitos que atenten contra el sistema.

III.- SENTIDO DEL DICTAMEN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO REMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se coincide con los promoventes de la iniciativa original, para expedir una ley moderna, funcional y que tienda a fortalecer la producción estadística y geográfica de manera responsable y transparente.

Se observan las siguientes modificaciones a la iniciativa original hechas en el dictamen del Senado de la República:

*Disminución de los integrantes del Consejo Consultivo.

*Eliminación de la Comisión Ejecutiva, lo que coadyuvará en el funcionamiento del Sistema al no existir órganos con atribuciones similares.

*Los censos, las cuentas nacionales y los índices nacionales constituyen información de interés nacional.

*Se establecen cuatro criterios que deberán cubrir para que la Junta de Gobierno del INEGI defina otra información que sea de interés nacional: 1.- Debe tratarse de temas propios de los subsistemas; 2.- Debe ser relevante para la determinación de las políticas públicas; 3.- Su generación debe ser periódica; deben ser elaboradas con base a metodologías sustentadas.

*Se modificó la denominación original de Plan Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica por Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

*Se sujetó la obligatoriedad de los programas en materia de información estadística y geográfica a las disponibilidades presupuestarias de las unidades productoras de información.

*Se establecen cláusulas habilitantes que permitirán al INEGI regular la producción de información estadística y geográfica sin necesidad de emitir el reglamento de la ley.

*Las unidades productoras de información tendrán la facultad de proponer los proyectos correspondientes que sean necesarios para la realización de las actividades, además de los temas que podrían considerarse como información de interés nacional.